



MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las trece horas del día veinticinco de mayo de dos mil dieciséis.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad por medio electrónico el diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, identificada con el número MH-2016-0128, presentada por XXXXXXXXXXXXXXXXXX, mediante la cual requiere información relativa a monto que ingresó a Hacienda proveniente de taquilla del Zoológico Nacional del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, utilización y distribución de ese dinero y las instituciones a las que les fue distribuido.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0128 por medio electrónico el veinte de mayo del presente año a la Dirección General de Tesorería, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por la peticionaria.

En respuesta, la referida Dirección por medio de correos electrónicos de fechas veinte y veintitrés de mayo del presente año expresó que el detalle de la información no se tiene en los registros de la Dirección General de Tesorería por no ser competencia de dicha Dirección, el control corresponde a la institución que administra el Fondo de Actividades Especiales.

III) El artículo 68 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse.

En el Organigrama de la Secretaría de la Cultura de la Presidencia de la República, publicado en la página web de dicha Secretaría (www.cultura.gob.sv) se determina que el Parque Zoológico Nacional es parte de la Dirección Nacional de Espacios Culturales Pùblicos de dicha Secretaría.

En relación a lo anterior, es pertinente expresar que de la lectura del Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda Número 868, de fecha veintidós de julio de dos mil quince, mediante el cual se autorizó los precios de venta de productos y prestación de servicios por medio del Fondo de Actividades Especiales de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República, incluyendo lo relativo a la tarifa de ingreso al Parque Zoológico Nacional.

De ahí, que la entidad competente para brindarle información sobre el monto que ingresó a Hacienda proveniente de taquilla del Zoológico Nacional del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, utilización y distribución de ese dinero y las instituciones a las que les fue distribuido, es el Oficial de Información de la Presidencia de la República, cuyos datos de contacto son: Lic. **Pavel Benjamín Cruz Álvarez**, Final Calle México y Av. los Diplomáticos, Ex Casa Presidencial, San Jacinto, correo electrónico: oir@presidencia.gob.sv, teléfonos: 2231-8050.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 68 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) **ACLÁRESE** a XXXXXXXXXXXXXXXX, que: a) Que según lo manifestado por la Dirección General de Tesorería, por medio de correos electrónicos de fechas veinte y veintitrés de mayo del presente año, no se tiene competencia en el control y detalle de la información solicitada, ya que le corresponde a la institución que administra el Fondo de Actividades Especiales; y b) Según Organigrama y Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda Número 868, se establece que la información sobre lo recaudado de tarifas de ingresos del Parque Zoológico Nacional, su uso y distribución del dinero recaudado le corresponde a la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República; por lo que, deberá remitir su solicitud de información al Oficial de Información de la Presidencia de la República; y II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la peticionaria en su solicitud de información.

LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

VERSIÓN PÚBLICA DE
CONFORMIDAD AL
ARTÍCULO 30 DE LA LAIP POR
CONTENER DATOS